DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO – PRIMERA

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

::::::::::::::::::::::::::::::::::::

" CONSTITUCION DE COMPAÑIA , DENOMINADA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA OTAVALO S. A".-

QUE OTORGAN

LA SEÑORA MAGDALENA ABEDRABBO VIUDA DE ABEDRABBO , SUCRE , MOISES , JACINTO , ALFREDO , DOMINGO , VICTORIA , VIOLETA, GLADYS ABEDRABO ABEDRABBO Y OTROS.-

CAPITAL SOCIAL: S/ 5'000.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador , hoy día veinte y dos de M a r zo - de mil novecientos setenta y siete , ante mí el Notario Décimo Primero del Cantón , doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparecen , los señores : Magdalena -Abedrabbo viuda de Abedrabbo ; Sucre Abedrabbo Abedrabbo , casado ; Moisés Abedrabbo Abedrabbo ,divorciado; Jacinto Abedrabbo Abedrabbo , soltero ; Alfredo Abedrabbo Abedrabbo , casado ; Domingo Abedrabbo Abedrabbo , casado ; Victoria Abedrabbo Abedrabbo , soltera ; Violeta Abedrabbo Abedrabbo , viuda ; Gladys Abedrabbo de Naranjo , casada -; Orestila Torres de Abedrabbo , casada - ; Stella Jácome de Abedrabbo casada ; y , el señor Luis Alberto Naranjo , casado - ; por sus

propios y respectivos derechos .- Los comparecientes -
son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , do
miciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para con-
tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe , y -
dicen que elevan a escritura pública la minuta que me
entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el -
siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O .- En el Regis
tro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo ,
sírvase hacer constar una que diga : La señora Magdale
na viuda de Abedrabbo ; Los señores Sucre , Moisés ,Ja
cinto , Alfredo , Domingo Abedrabbo Abedrabbo ; Las se
ñoritas Victoria y Violeta Abedrabbo Abedrabbo ; y ,la
señora Gladys Abedrabbo de Naranjo , capaces para con-
tratar por el presente acto , libre y voluntariamente
unen su capital constituyendo una Compañía Anónima con
el objeto y finalidad que más abajo se expresan , como
sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes Esta
tutos .- Comparecen además y las señoras Orestila To-
rres de Abedrabbo , Stella Jácomo de Abedrabbo y el se
ñor Luis Alberto Naranjo , a fin de dar su autorización
para que sus respectivos cónyuges transfieran a favor -
de la Compañía " Agrícola Otavalo S. A. " , el dominio
y posesión del inmueble de su propiedad .- ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA ANONIMA " AGRICOLA OTAVALO S. A. " .- A r
t í c u l o P r i m e r o) .- La Compañía se denomi
nará " AGRICOLA OTAVALO S. A" y durará treinta (30)
años contados a partir de la fecha de su inscripción en
el Registro Mercantil , pero este plazo podrá prorrogar

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

se o reduciese e incluso disolverse anticipadamente la - Compañía , observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos .- A r t í c u l o S e g u n d o) .- D O M I C I L I O : La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Otavalo , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República .- A r t í c u l o T e r c e r o) . OBJETO PRINCIPAL : El objeto principal de la Compañía será la producción , comercialización e industrialización de productos agrícolas y ganaderos , especialmente lácteos y en general podrá ejercitar toda clase de actividades comerciales e industriales permitidas por la Ley , que tengan relación con el objeto social de la misma .- A r t í c u l o C u a r t o) .- CAPITAL SOCIAL : El Capital Social de la Compañía es de cinco millones de sucres (S/ 5'000.000,oo) , dividido en cinco mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , numeradas del cero cero cero uno al cinco mil , inclusive , y que está íntegramente suscrito por los accionistas , pagado mediante aporte en especie , de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital en estos Estatutos .- A r t í c u l o Q u i n t o) .- ACCIONES : - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de - conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones .- En lo que concierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitución de gravámenes y pérdidas , se estará a lo dis-

puesto por la Ley de Compañías .- A r t í c u l o - S e x t o) .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL : Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado por la - Ley de Compañías .- Transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se - establezcan .- A r t í c u l o S é p t i m o) .- ADMINISTRACION : La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente .- A r t í c u l o O c t a v o) .- JUNTA GENERAL : - La Junta General legalmente convocada y reunida , es la autoridad máxima de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma .- A r t í c u l o - N o v e n o) .- CLASES DE JUNTAS : Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro - de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos , tres y cuatro del Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria .- A r t í c u l o D é c i - m o) .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO – PRIMERA

en la convocatoria .- Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o) .- CONVOCATORIAS : Las Junta Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente de la Compañía , o por quien haga sus veces , en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías , por el Superintendente de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o) .- Las convocatorias se harán por la Prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación , indicando a más de la fecha y la hora , el lugar y el objeto de la reunión .- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o) .- Además podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los socios que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social , para tratar los asuntos que indiquen en su petición . A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o) .- QUORUM : Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado .- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria .- A r t í c u

lo Décimo Quinto).- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proceso de liquidación , la convalidación y en general , cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a élla en primera convocatoria , la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria , bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido , se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías .- Artículo Décimo Sexto).- JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- - Artículo Décimo Séptimo).- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES : Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante .- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial .- No podrán ser representan-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO – PRIMERA

tes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios .- A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o) .- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas - presentes salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías .- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o) .- DIRECCION Y ACTAS : Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando , o si así se acordare , por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , función está que será desempeñada por el Gerente. A r t í c u l o V i g é s i m o) .- Si la Junta fuera Universal , el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes .- Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debídamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente en cada una , o ser asentadas en un libro destinado para el efecto .- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o) .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) .- Designar Presidente y Gerente de la Compañía por un período de cuatro (4) años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente , sin que requieran ser accionistas de la Compañía y

fijar sus remuneraciones ; b) .- Designar un Comisario Principal y un Suplente ; c) .- Removerlos por mayoría de votos y por causas legales ; d) .- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) .- Conocer anualmente las cuentas , el balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales ; f) .- Resolver acerca de la amortización de las acciones ; g) .- Acordar aumentos del capital social ; h) .- Acordar modificaciones al contrato social ; i) .- Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución de la Compañía; j) .- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o) .- PRESIDENTE : El Presidente durará cuatro (4) años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido .- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o) .- Son atribuciones del Presidente : a) .- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b) .- Presidir las sesiones de la Junta General ; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acción y las actas de Junta General ; d) .- Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta , hipoteca de inmuebles ; e) .- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f) .- En general las demás atribuciones que le confieren la Ley ,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO – PRIMERA

estos Estatutos y la Junta General ; g) .- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia , falta o impedimento - temporal de éste .- En caso de ausencia , falta o impedimento temporal del Presidente , lo subrogará la persona que designare la Junta General .- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o) .- GERENTE : El Gerente durará en su cargo cuatro (4) años pero podrá - ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A r t í c u l o - V i g é s i m o Q u i n t o).- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) .- Actuar como Secretario de la Junta General ; b) .- Convocar a las Juntas Generales ; c) .- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de acción y las actas de Junta General; d) .- Autorizar y suscribir todo acto o contrato por cuantía indeterminada ; e) .- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la Compra-Venta , hipoteca de inmuebles ; f) .- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; g) .- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas ; h) .- Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; i) .- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas - por la Ley y estos Estatutos ; j) .- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General ; y , además

todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía .- A r t í c u l o - V i g é s i m o S e x t o) .- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial - como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relaciones con su giro en o peraciones comerciales o civiles , incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase , con las limitaciones que establezcan la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o) .- COMISARIOS : La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente .- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones , con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General., quedando autorizados para examinar los libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la Sociedad - que consideren necesarios .- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente .- A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o) .- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria , referente al estado financiero y económico de la Sociedad .- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria , cuando algún caso de emergencia así lo requiera .- A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o) .- FONDO DE RESERVA : De las utilidades netas

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO – PRIMERA

de la Sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por los menos para constituír el Fondo de Reserva, hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social .- A r t í c u l o T r i g é s i m o) .- UTILIDADES : Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas .- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .- A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o) .- Es causa de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en el Artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a la Ley .- A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n d o) .- En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente .- De haber oposición a éllo, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .- A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o) .- Se deja reconocimiento expreso de la cancelación total del capital de cinco millones de sucres de la Compañía, mediante aporte en especie de acuerdo al siguiente detalle : .-.

A C C I O N I S T A S / CAPITAL SUSCRITO Y / PORCENTAJES
PAGADO MEDIANTE APORTE EN ESPECIE.-

viene.....

- JACINTO ABEDRABO ABE	S/ 1'756.000,oo	35.12 %
DRABBO .		
- DOMINGO ABEDRABBO ABE	" 1'050.000,oo	21 %
DRABBO .-		
- MOISES ABEDRABBO ABE-	" 1'050.000,oo	21 %
DRABBO.		
- MAGDALENA VIUDA DE A	500.000,oo	10 %
BEDRABBO .-		
- ALFREDO ABEDRABBO ABE	444.000,oo	8.88 %
DRABBO.		
- SUCRE ABEDRABBO ABE-	50.000,oo	1 %
DRABBO.		
- VICTORIA ABEDRABBO ABE	50.000,oo	1 %
DRABBO.		
- VIOLETA ABEDRABBO ABE-	50.000,oo	1 %
DRABBO .		
- GLADYS ABEDRABBO DE NA-	50.000,oo	1 %
RANJO.-		
T O T A L E S :	S/ 5'000.000,oo	100 %

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones : Jacinto Abedrabbo Abedrabbo, un mil setecientas cincuenta y seis acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de un millón setecientos cincuenta y seis mil sucres ; Señor Domingo Abedrabbo Abedrabbo , un mil cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de un millón cincuenta mil sucres ; Señor Moisés Abedrabbo Abedrabbo , un mil cincuenta acciones ordinarias

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO – PRIMERA

nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de un millón cincuenta mil sucres ; Señora Magdalena viuda de Abedrabbo , quinientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de quinientos mil sucres ; Señor Alfredo Abedrabbo Abedrabbo , cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sucres ; Señor Sucre Abedrabbo Abedrabbo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres ; Señorita - Victoria Abedrabbo Abedrabbo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres ; Señorita Violeta Abedrabbo Abedrabbo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres ; y , Señora Gladys Abedrabbo de Naranjo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres .- A r t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o) .- Como se ha expresado en el Artículo anterior , el aporte de los socios se lo hace en especie , consistente en un lote de terreno constante en el avalúo e informe presentado por los Peritos , que lo aprecian en el valor de cinco millones de sucres , el cual es aceptado expresamente por los accionistas , que hacen suyo el avalúo referido y que se agrega para que sea incorporado al contrato , inmueble situado en la Parroquia San José -

de Quichinche , del Cantón Otavalo , Provincia de Imbabura , el mismo que lo adquirieron en la siguinte forma : Los señores Isa Abedrabbo , Moisés , Jacinto , Enrique Félix y Luis Felipe Domingo Abedrabbo adquirieron por compra al señor Pedro Villavicencio Alvarez la Hacienda denominada " Perugachi " , ubicada en la parroquia San José de Quichinche , del Cantón Otavalo , Provincia de Imbabura , según escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara Yánez , el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón , el dieciocho de los mismos mes y año .- Posteriormente ,el cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco se inscribieron en el Registro de la Propiedad las transferencias de dominio a favor de los huasipungueros de la hacienda " Perugachi " .- El veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis el señor Domingo Abedrabbo , según escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Guillermo Jaramillo Péz , dona a la Empresa de Teléfonos trescientos metros cuadrados en el punto Cerro Blanco de la parroquia de Quichinche .- Mediante escritura pública otorgada el treinta de Enero de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Doctor Segundo José Villalba e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón con el número ciento cuarenta y cuatro , la señora Alba Peresa Carrillo , como madre y representante legal de los menores Jenny Magdalena , Dora Yolanda y Enrique David Abedrabbo Carrillo , vende al señor Alfredo Abedrabo Abg

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO – PRIMERA

drabbo todos los derechos y acciones que les pertenecen a los menores en la universalidad de los bienes del fallecido señor Enrique Félix Abedrabbo .- El veinte y seis de Marzo de mil novecientos setenta y seis , el señor Juez Tercero Provincial de Imbabura dicta una sentencia de expropiación de setenta y nueve coma cuarenta y tres hectáreas (79,43 Hectáreas) de terreno de la Hacienda " Perugachi " , contenida en el Juicio seguido por el Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda en contra de la señora Magdalena Abedrabbo viuda de Abedrabbo y otros , inscrita el siete de Abril de mil novecientos - setenta y seis con el número doscientos nueve , protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón a cargo del doctor Humberto Haro Guerra , el seis de Marzo de mil novecientos setenta y seis .- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el ocho de Abril de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Doctor Segundo José Villalba e inscrita en el Registro de la Propiedad del respectivo Cantón el veinte y nueve de Junio del mismo año , la señora Lida Enrique Castro Bayas como madre y representante legal del menor Byron Abedrabbo Castro , dá en venta al señor Jacinto Abedrabbo Abedrabbo - todos los derechos y acciones que le pertenecen a su hijo en la universalidad de los bienes de su padre Enrique Félix Abedrabbo Abedrabbo .- Según escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y seis ante el Notario de ese Cantón Doctor Segundo José Villalba e inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad del Cantón el veinte y nueve de Junio del mismo año , la señora Victoria Abedrabbo en su calidad de madre y representante legal de sus hijos menores María Victoria y Felipe Antonio Abedrabbo , Martha Susana , Ana Judith y Fabiola Inés Abedrabbo , por sus propios derechos , dán en venta al señor Jacinto Abedrabbo Abedrabbo las acciones y derechos que les corresponden en la Hacienda " Perugachi " .- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el cinco de Marzo de mil novecientos setenta y seis ante el Notario de ese Cantón Doctor Segundo José Villalba e inscrita el veinte y nueve de Junio del mismo año en el Registro de la Propiedad del Cantón , la señora Elsa María Tobar viuda de Abedrabbo , con reserva del derecho hereditario de sus hijos menores Diana Patricia y Enrique Félix Abedrabbo Tobar , con la respectiva autorización judicial obtenida , vende al señor Jacinto Abedrabbo Abedrabbo todos los derechos y acciones que les corresponden en la Hacienda " Perugachi " y que tienen en la sucesión del señor Enrique Félix Abedrabbo Abedrabbo por expropiación que efectuara el Banco Ecuatoriano de la Vivienda se ha desmembrado parte del terreno de la antedicha hacienda .- El inmueble que transfieren los accionistas mediante el presente acto tiene una superficie total y aproximada de quinientas ochenta y cinco hectáreas , comprendida dentro de los siguientes linderos : Por el Norte , partiendo del cuello de la carretera que conduce a San José de Minas , una zanja que vá hacia aba

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO – PRIMERA

jo a empalmar con la quebrada " Pusalá " y luego a desembocar en el Río Blanco , del Río Blanco subre en línea recta una cerca que separa terrenos de varios propietarios , hasta la carretera que conduce a San José de Minas , siguiente esta carretera hacia el Norte va a dar con una zanja vertical que separa terrenos de Jaime Torres y luego baja a unirse nuevamente , a la carretera de San José de Minas , hasta una quebrada sin nombre que nace en los potreros de " Santa Bárbara " , para ir a terminar en limón-huaico separando terrenos adjudicados por la hacienda a varios ex-huasipungueros ; por el Oriente , partiendo de Limón Huaico sigue la dirección de la quebrada Otavalo Huaico , hasta el punto que lleva el mismo nombre ; por el Sur , del puente Otavalo Huaico hacia el Sur la misma quebrada , hasta dar con terreno de propiedad de Manuel Farinango , de este punto hacia el Norte , por una quebrada hasta el bosque , de ahí toma una línea de separa el bosque de los terrenos donados por la Hacienda a varios ex-huasipungueros , hasta llegar al último terreno que es de propiedad de los herederos de Felipe Torres .- De este punto una línea recta determinada por una cerca de alambre hasta encontrar la quebrada " Chirisacu " , de ésta , una línea recta hasta la " Cúspide " y sigue hasta el punto Pasubí para continuar por la Cúspide hasta ir a terminar en la cima de " Chanchagarán " ; por el Occidente , de la cima de Chanchagarán , una línea que desciende con dirección al palo del borracho , para luego tomar altura y terminar en la cima del

cerro blanco , lugar en el cual se encuentra ubicado la repetidora de teléfonos automáticos , desde donde desciende por el canto de los montes atalpa-Cunga, hasta - encontrar el cuello del camino que conduce a San José de Minas .- En tal virtud , la señora Magdalena viuda de Abedrabbo , los señores : Sucre , Moisés , Jacinto Abedrabbo Abedrabbo , el señor Alfredo Abedrabbo Abedrabbo y - su mujer doña Stella Jácome de Abedrabbo , el señor Domingo Abedrabbo Abedrabbo y su mujer doña Orestila Torres de Abedrabbo , las señoritas Victoria y Violeta Abedrabbo Abedrabbo ; y , la señora Gladys Abedrabbo de Naranjo y su marido don Luis Alberto Naranjo transfieren a favor de la Compañía " Agrícola Otavalo S. A. " el dominio y posesión en sus respectivas proporciones , todos los derechos y acciones que tienen sobre el predio referido de su propiedad y por lo que se les confiere las acciones - correspondientes , esto és : Señor Jacinto Abedrabbo Abedrabbo , un mil setenientas cincuenta y seis acciones nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de un millón setecientos cincuenta y seis mil sucres ; Señor Domingo Abedrabbo Abedrabbo , un mil cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de un millón cincuenta mil sucres ; Señor Moisés Abedrabbo Abedrabbo , un mil cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de un millón cincuenta mil sucres ; Señora Magdalena viuda de Abedrabbo , quinientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO – PRIMERA

valor total de quinientos mil sucres ; Señor Alfredo Abedrabbo Abedrabbo , cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sucres ; Señor Sucre Abedrabbo Abedrabbo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de cincuenta mil sucres ; Señorita Victoria Abedrabbo Abedrabbo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres ; Señorita Violeta Abedrabbo Abedrabbo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres ; y , señora Gladys Abedrabbo de Naranjo , cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor total de cincuenta mil sucres .- No obstante que se dá superficie , la transferencia se la hace como cuerpo cierto .- Se acompaña el certificado del Registrador de la Propiedad , en el cual consta que el inmueble está libre de todo gravamen .- A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o) .- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS : Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieron , se estará á lo que dispone la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas .- A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o) .- DISPOSICION TRANSITORIA : Facúltase de manera expresa al señor Domingo Abedrabbo Abedrabbo , para que realice todos los actos conducentes y necesarios pa

ra el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la Primera Junta General , que será por él presidida .- A r t í c u l o T r i g é s i m o S é p t i m o) .- Se entenderán incorporadas a este - contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio , en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos .- Usted , señor Notario , se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo ".- Hasta aquí la Minuta , la misma que se halla firmada por el señor doctor Camino Gallegos , con matrícula número ciento cincuenta , la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fué íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe.- firmado). Sra. Magdalena Abedrabbo viuda de Abedrabbo . firmado). Sucre Abedrabbo Abedrabbo .firmado). Moisés Abedrabbo Abedrabbo . firmado). Jacinto Abedrabbo Abedrabbo .- firmado). Alfredo Abedrabbo Abedrabbo.- firmado). Domingo Abedrabbo Abedrabbo . firmado). Victoria Abedrabbo Abedrabbo . firmado). Violeta Abedrabbo Abedrabbo .- firmado). Gladys Abedrabbo de Naranjo . firmado). Orestila Torres de Abedrabbo .- firmado). Stella Jácome de Abedrabbo .- firmado). Luis Alberto Naranjo .- firmado). Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero de Quito .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Quito , a catorce de Enero de mil novecientos setenta y siete .- SEÑORES SOCIOS PROMOTORES DE LA COMPAÑIA EN FORMACION " AGRICOLA OTAVALO S. A. " .- C I U -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

D A D .- Distinguidos señores : Nosotros , Ingeniero Patricio Larrea y Licenciado Carlos Carrillo , Peritos designados por el Grupo Promotor de la Compañía en formación " Agrícola Otavalo S. A. " para el avalúo del inmueble ubicado en la parroquia San José de Quichinche , del Cantón - Otavalo , Provincia de Imbabura , a ustedes informamos : El inmueble objeto del avalúo tiene una superficie total y aproximada de quinientas ochenta y cinco hectáreas ; se encuentra situado en la Parroquia San José de Quichinche , del Cantón Otavalo , Provincia de Imbabura y está comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Norte , partiendo del cuello de la carretera que conduce a San José de Minas , una zanja que va hacia abajo a empinar con la quebrada " Pusala " y luego a desembocar en el Río Blanco ; del Río Blanco sube en línea recta una ceroa que separa terrenos de varios propietarios , hasta la carretera que conduce a San José de Minas , siguiendo esta carretera hacia el Norte va a dar con una zanja verticar que separa terrenos de Jaime Torres y luego baja a unirse nuevamente a la carretera de San José de Minas , hasta una quebrada sin nombre que nace en los potreros de " Santa Bárbara " , para ir a terminar en Limón Huaico separando terrenos adjudicados por la Hacienda a varios ex-huasipungueros ; Por el Oriente , partiendo de Limón-Huaico sigue la dirección de la quebrada Otavalo Huaico , hasta el punto que lleva el mismo nombre ; Por el Sur , del puente Otavalo Huaico hacia el sur la misma quebrada , hasta dar con terreno de propiedad de Manuel Farinango , de este punto hacia el Nor-

te , por una quebrada hasta el bosque , de ahí toma una línea que separa el bosque de los terrenos donados por la Hacienda a varios -ex-huasipungueros , hasta llegar al último terreno que es de propiedad de los herederos de Felipe Torres .- De este punto una línea recta determinada - por una cerca de alambre hasta encontrar la quebrada " Chiriacu " , de ésta , una línea recta hasta la " Cúspide " y sigue hasta el punto Pasubí para continuar por la cúspide hasta ir a terminar en la cima de " Chanchagarán " ; y , por el Occidente , de la cima de Chanchagarán , una - línea que desciende con dirección al palo del borracho , para luego tomar altura y terminar en la cima del cerro blanco , lugar en el cual se encuentra ubicada la repetidora de teléfonos automáticos , desde donde desciende por el canto de los montes Atalpa-Cunga , hasta encontrar el cuello del camino que conduce a San José de Minas .- En el referido predio estimamos que se pueden considerar unas doscientas cincuenta hectáreas de primera , ciento ochenta y cinco hectáreas de segunda y ciento cincuenta hectáreas de tercera , éstas últimas corresponden a lomas .- Por lo expuesto , incluídos potreros , establos , casa de vivienda , trojes y vivienda para empleados existentes en el inmueble , lo avaluamos en la suma de cinco millones de sucres (S/ 5'000.000,oo) .- Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad .- firmado). Ingeniero Patricio Larrea .- firmado). Lic. Carlos Carrillo .- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA .- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION (IERAC) .- DR núme-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

ro cero quinientos noventa y ocho .- Quito , a dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y siete .- SEÑOR NOTARIO DEL CANTON .- P r e s e n t e .- SEÑOR NOTARIO : Mediante Oficio número cero diez cuatrocientos cincuenta y uno de trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis , se autorizó el aporte en especie de un lote de terreno de quinientas ochenta y cinco hectáreas a favor de la Compañía en formación Agrícola Perugachi S. A., poro - por cuanto la Superintendencia sugirió el cambio de la razón social , autorízase a favor de la Compañía en formación Otavalo S. A., en lo demás estése a lo que dispone el Oficio en referencia .- Muy Atentamente : Dios , Patria y Libertad . firmado). Doctor Ernesto Muñoz Borrero , Director Jurídico de Tierras (sigue un sello) .- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION (I. E. R. A. C.) .- DT número cero diez cuatrocientos cincuenta y uno .- Quito , a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis .- SEÑOR NOTARIO DEL CANTON .- P r e s e n t e .- SEÑOR NOTARIO : La señora Magdalena viuda de Abedrabbo y otros , propietarios de un lote de terreno de quinientas ochenta y cinco hectáreas de superficie , aproximadamente , ubicado en la parroquia San José de Quichinche , Cantón Otavalo , Provincia de Imbabura , solicita autorización para aportar en especie dicha propiedad a favor de la Compañía en formación " Agrícola Perugachi S.A. Por cumplidos los requisitos de Ley , considerando , que el lote materia del aporte constituya suficiente unidad - agrícola de producción , concédese la autorización solici-

tada .- En consecuencia , quede usted , señor Notario , facultado para celebrar la correspondiente escritura de - aporte en especie , basándose en los datos , linderos y - más especificaciones que para la validez de la misma le proporcionarán oportunamente los interesados .- La presente autorización deja a salvo futuras intervenciones del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) en cumplimiento de la Ley .- Muy Atentamente : Dios , Patria y Libertad .- firmado). Doctor Ernesto Muñoz Borrero , Director Jurídico de Tierras (hay un sello) .- .....- El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo , a petición verbal del señor Domingo Abedrabbo Abedrabbo , portador de la Cédula Tributaria número cincuenta y ocho cero ochenta y ocho , en legal forma , C e r t i f i c o : Que el dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco , con la partida número ciento ochenta y seis del Libro de Registro de la Propiedad del Cantón , se inscribe la primera copia de una escritura de venta , otorgada en la ciudad de Quito el quince de los referidos mes y año , ante el Notario Doctor Alejandro Troya , por la cual : El señor Pedro Villavicencio Alvarez vende y transfiere en perpetua enajenación a los señores Isa Abedrabbo , Moisés , Jacinto , Enrique Félix y Luis Felipe Domingo Abedrabbo , éste último representado por su padre el señor Isa Abedrabbo , la hacienda cenominada " Perugachi " , ubicada en la parroquia San José de Quichinche , del Cantón Otavalo , Provincia de Imbabura , cuyos linderos son los siguientes : Por el O

13
Tres

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

riente , quebrada de Otavalo Huayco , que partiendo desde el punto del mismo nombre en dirección Norte , hasta la - confluencia de la quebrada denominada " Limón Huayco " ; desde este punto , aguas arriba , donde principia la zanja Atupugro , la que corre de Sur a Norte y termina en la quebrada Pilalá-Huayco que baja hasta el camino carretero a Intag , subiendo en esta línea curba hasta una zanja que parte del carretero hasta el cauce del Río Blanco . L a s dos quebradas antedichas y la zanja de Atupugro , deslindan los terrenos de la hacienda Pastaví ; Por el Occidente , una línea recta que tomando de la cúspide de la eminencia denominada " Yanahurco " baja al camino que conduce a Pastaví , desde donde sigue media zanja nueve y continúa - hasta dar con el árbol grande llamado El Borracho , esta zanja deslinda de los terrenos entregados a Rigoberto Herrera y Aurelio Llumiquinga , en el punto denominado Zanzagarán , entrega hecha por el Vendedor , quien debe otorgar muy pronto las escrituras respectivas , lo que hará oportunammente ; Por el Sur , quebrada de Chiriyacu , que , partiendo del puente de la quebrada Otavalo Huayco con dirección Occidental deslinda esta Hacienda con la Quinta - Santa Rosa , sigue la quebrada hasta dar con una zanja que se dirige en línea oblicua a empalmar con otra zanja antigua en la loma de los sitios Chiriyacu ; sigue esta por el filo y sale al camino viejo y en donde toma la zanja nueva , que sale a la loma denominada Pastaví , en donde empalma con el camino a Patuquí ; sigue este camino hasta el punto denominado Palo Blanco y abandonando el camino y

siguiendo por el filo hasta la eminencia del yanahurco don
de empalma a la línea lindero del lado Occidente ; ésta -
línea limita en toda la longitud con terrenos de varios -
propietarios ; Por el Norte del Arbol de el Borracho sigue
por las cumbres más altas a dar con el cerro denominado
Guabura o Piedra Afilador desde donde desciende porél can
to de los montes " Atalpa Cunga " y sale al camino que con-
duce a San José de Minas , siguiendo este camino hacia a-
bajo a empalmar con la quebrada Pusala a desembocar en el
Río Blanco , lindando en toda su longitud con terrenos
de la hacienda Pisayo .- Se aclara que el Huasipungo del
Mayoral jose' Morán toma una zanja en sentido vertical que
termina en el Río Blanco dividiendo los suelos de ésta ha-
cienda denominada Puichig con los terrenos de Manuel Báez.-
Del mismo huasipungo del antedicho Morán toma otra zanja -
que se dirige al Occidente a Oriente deslindando los po-
treros Puendo Cocha con terrenos de Manuel Báez , la mis-
ma zanja que baja a dar con otra zanja verticualmente has-
ta dar con el Río Blanco , frente al caserío del mismo nom
bre y siguiendo el cauce del mismo río va ha empalmar con
el lindero Occidental .- REPARTO DE TIERRAS A LOS HUA
SIPUNGUEROS .- El cinco de Junio de mil novecientos sesen-
ta y cinco , desde la partida número trescientos setente -
hasta la partida número trescientos noventa y nueve del Li
bro Registro de la Propiedad del Cantón , se hallan ins-
critas las transferencias de dominio a favor de los huasi-
pungueros de la hacienda Perugachi .- DONACION .- El vein-
te y seis de Julio de mil novecientos sesenta y seis , se

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

inscribe una escritura de donación , celebrada el veinti-
siete (27) de Enero del mismo año , ante el Notario señor
Guillermo Jaramillo Páez , en la cual consta que el señor
Domingo Abedrabbo dona a la Empresa de Teléfonos , la su-
perficie de trescientos metros cuadrados , en el punto -
Cerro Blanco de la Parroquia Quichinche de este Cantón .-
VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES .- ADJUDICACION .- El
doce de Marzo de mil novecientos setenta y seis , con la
partida número ciento cuarenta y cuatro del Libro Regis-
tro de la Propiedad del Cantón , se inscribe la segunda -
copia de una escritura de compra-venta , otorgada en la
ciudad de Ambato el treinta de Enero de mil novecientos
setenta y cuatro , ante el Notario Público de ese Cantón
José Segundo Villalba , por la cual : Alba Teresa Carrillo,
como madre y representante legal de los menores Genny Mag-
dalena ; Dora Yolanda y Enrique David Abedrabbo Carrillo,
previa autorización judicial , dán en venta al señor Al-
fredo Abedrabbo Abedrabbo , todos los derechos y acciones
que les pertenece a los menores en la universalidad de los
bienes del fallecido señor Enrique Félix Abedrabbo .- Con
la partida número doscientos nueve , el siete de Abril de
mil novecientos setenta y seis , se inscribe una sentencia
de expropiación dictada por el señor Juez Tercero Provin-
cial de Imbabura , el veinte y seis de Marzo del mismo a-
ño , contenido en el juicio seguido por el Presidente de
la Junta Nacional de la Vivienda en contra de Magdalena A-
bedrabbo viuda de Abedrabbo y otros , la cual ha sido pro-
tocolizada en la Notaría Segunda del Cantón a cargo del se-

ñor Humberto Naro Guerra , el seis de los mencionados mes y año , la cual en su parte resolutiva expresa : Aceptándose la demanda deducida por el señor Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda la expropiación de la superficie de setenta y nueve coma cuarenta y tres hectáreas (79,43 Has) de terreno de la Hacienda Perugachi , ubicada en la parroquia San José de Quichinche del Cantón Otavalo .- El veinte y nueve de Junio de mil novecientos setenta y seis , se inscribe una escritura otorgada en la ciudad de Ambato , el ocho de Abril del presente año ,ante el Notario Público de ese Cantón Segundo José Villalba , mediante la cual : Lida Enriqueta Castro Bayas , como madre y representante legal del menor Byron Abedrabbo Castro , dá en venta al señor Jacinto Abedrabbo Abedrabbo , todos los derechos y acciones que le pertenecen a su hijo en la universalidad de los bienes de su padre Enrique Félix Abedrabbo Abedrabbo .- El veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis , con la partida número trescientos sesenta del Libro Registro de la Propiedad del Cantón , e inscribe la segunda copia de una escritura de venta , otorgada en la ciudad de Ambato , el veinte y tres de Abril del presente año , ante el Notario Público de ese Cantón señor Segundo José Villalba , en la cual consta que: Victoria Abedrabbo en su calidad de madre y representante legal de sus hijos menores de edad María Victoria y Felipe Antonio Abedrabbo , Martha Susana , Ana Judith y Fabiola Inés Abedrabbo , por sus propios derechos , dán en venta al señor Jacinto Abedrabo Abedrabbo , las acciones y derechos

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

que les corresponde en la hacienda Perugachi situada en - la Parroquia San José de Quichinche del Cantón Otavalo . El veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis, se inscribe la segunda copia de una escritura de compra-venta , bajo la partida número trescientos sesenta y uno del Libro Registro de la Propiedad del Cantón , la misma que ha sido otorgada en la ciudad de Ambato el cinco de Mayo del mismo año , ante el Notario Público de ese Cantón señor Segundo José Villalba , por la cual : Elsa María Tovar viuda de Abedrabbo , con reserva del derecho hereditario de sus hijos menores de edad Diana Patricia y Enrique Félix Abedrabbo Tobar , con la respectiva autorización judicial obtenida dá en venta al señor Jacinto Abedrabbo , todos los derechos y acciones que le corresponde en la hacienda Perugachi , situada en la Parroquia Quichinche del Cantón Otavalo y que tienen en la sucesión del señor Enrique Félix Abedrabbo Abedrabbo , y se aclara que , por expropiación que efectuara , el Banco Ecuatoriano de la Vivienda se ha desmembrado parte del terreno de la antedicha hacienda .- En tal razón la parte del predio objeto del presente certificado no consta que se encuentre : Hipotecado , embargado ni prohibido de enajenación .- El presente certificado lo confiero en tres fojas útiles las mismas que las rubrico y esta último la firmo .- Otavalo , a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. firmado). Licenciado Guillermo Rosero B., Registrador (hay un sello del Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo).-

PAGO DE IMPUESTOS : TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .-

TITULO DE CREDITO .- Por : cien mil sucres (S/ 100.000).

Cuenta Número : novecientos once - nueve cero cero cero cero sesenta .- Sub-cuenta Número : cero treinta y siete ciento cuarenta y ocho .- La Compañía Agrícola Otavalo Sociedad Anónima , adeuda la suma de cien mil sucres , en concepto de Alcabala en Aporte de inmueble a Sociedad ,otorgado por Jacinto Abedrabbo y otros , ante el Notario - Doctor Rodrigo Salgado Valdez , sobre la suma de cinco millones de sucres (S/ 5'000.000,oo) .- Dirección : San Jose de Quichinche , de la ciudad y Cantón Otavalo de la Provincia de Imbabura .- Quito , Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y siete .- firmado). Ilegible., Director del Departamento Financiero .- firmado). Ilegible., Tesorero (hay un sello de la Tesoreria Municipal de Qui_to).- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .- ALCABALAS .- Por : diez mil sucres (S/ 10000,oo) .- Comprobante de pago número : tres mil novecientos dos .- Notaría Décimo Primera . Quito , Marzo veinte y uno de mil novecientos setenta y siete .- Recibí de la Compañía Agrícola Otavalo S. A., la suma de diez mil sucres , por concepto del impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional , por un contrato de venta , según aviso número.... del Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , que otorga el señor Jacinto Abedrabbo y otros (Compañía Agrícola Otavalo S. A.) , de aporte de inmueble a una Sociedad , terreno situado en la Parroquia San José de Quichinche , del Cantón Otavalo , Provincia de Imbabura , por la cantidad de cinco millones de sucres. (S/ 5'000.000,oo) .- firmado). Ilegible., Jefe Provin-

cial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional (Sigue un sello) .-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA (2) COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en Quito , a veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y siete.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

RAZON : Mediante Resolución Número seis mil trescientos tres , dictada el veinte y dos de Abril del presente año por el señor doctor César Moya Jiménez , Superintendente de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada " Agrícola Otavalo Sociedad Anónima " , otorgada ante mí el veinte y dos de Marzo de este año .- Tomé nota de este particular al margen

de la Matriz .- Quito , a veinte y seis de Abril de mil - novecientos setenta y siete.-

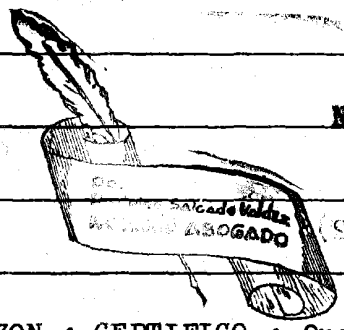

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON : CERTIFICO : Que de conformidad con la resolución número sesenta y tres cero tres de la Superintendencia de Compañías, queda inscrita en esta fecha la primera copia de igual tenor que la precedente escritura y la supradicha resolución en los Libros Registros Mercantila y de Propiedad del Cantón, bajo las partidas números : cuatro y ciento setenta y tres, respectivamente. La Tercera Copia que es de igual texto que la presente, se archiva en esta Oficina, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto No. 733, promulgado en el Registro Oficial de 29 de Agosto de 1.975 . - El Registrador de la Propiedad . - Otavalo, a 7 de Mayo de 1.977 . -

OTRO SI : CERTIFICO : Que las inscripciones que se indican en la razón anterior se han efectuado el siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete . - Otavalo, a veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y siete . - El Registrador . -